# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 y 2 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 025-2021**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **quince horas con cuarenta y dos minutos del día tres de marzo de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 025-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** quien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La peticionaria presentó solicitud de información el día *diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, a las doce* horas *con nueve minutos*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *dieciocho de febrero* del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Listado de empleados y unidades relacionadas en la gestión de permisos de tala. Detallar por nombre, edad, cargo, tiempo de trabajo en la institución, salario, profesión, función. Entregar información en un cuadro de Excel.
3. Listado de empleados y unidades relacionadas en la gestión de permisos de tala en la zona occidental de El Salvador. Detallar por nombre, edad, cargo, tiempo de trabajo en la institución, salario, profesión. Entregar información en un cuadro de Excel.
4. Listado de empleados y unidades relacionadas en la gestión de guías de transporte de madera. Detallar por nombre, edad, cargo, tiempo de trabajo en la institución, salario, profesión. Entregar información en un cuadro de Excel.
5. Listado de empleados y unidades relacionadas en la gestión de guías de transporte de madera en la zona occidental de El Salvador. Detallar por nombre, edad, cargo, tiempo de trabajo en la institución, salario, profesión. Entregar información en un cuadro de Excel.
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que parte de lo requerido se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
10. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR*, unidad administrativa que registra y conserva los datos solicitados*;* quienes respondieron en el plazo estipulado por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE entregar la siguiente información:

1. Un archivo en formato PDF seleccionable que contiene la información solicitada en el inciso 1 de la presente resolución, dicha información se entregaen *versión pública* según lo dispone el artículo 30 de la LAIP, se omitió información confidencial relacionada con la edad de los servidores públicos de este ministerio (Art. 6 y 24 LAIP);
2. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG**